

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
MARCO CONCEPTUAL
CATÁLOGO DE CUENTAS FONDOS COMPLEMENTARIOS
PREVISIONALES CERRADOS

TABLA DE CONTENIDO

- I. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE**
 - 1. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE**
 - 2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN CONTABLE**
 - 2.1 DEFINICIÓN DE MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD**
 - 2.2 PRINCIPIOS Y POSTULADOS CONTABLES**
 - 2.3 COMPONENTE INSTRUMENTAL**
 - 2.4 POLÍTICAS CONTABLES**
 - 2.5 ESTADOS FINANCIEROS**
- II. CATÁLOGO DE CUENTAS PARA EL SISTEMA DE FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS**
 - 1. MARCO LEGAL**
 - 2. APLICACIÓN Y ALCANCE DEL CATÁLOGO**
 - 3. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO Y LAS PARTIDAS CONTABLES**
 - 3.1 ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO**
 - 3.2 CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS**
 - 3.3 DESCRIPCIONES Y DINÁMICAS**
 - 3.4 TRATAMIENTO A LOS DERECHOS FIDUCIARIOS PROVENIENTES DE FIDEICOMISOS MERCANTILES**
 - 4. INSTRUCCIONES GENERALES**
 - 4.1 PROCESAMIENTO DE REGISTROS CONTABLES**
 - 4.2 DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS REGISTROS CONTABLES**
 - 5. RESPONSABILIDADES**
 - 5.1 DE REGISTROS CONTABLES**
 - 5.2 OPORTUNIDAD DE INFORMACIÓN**
 - 6. ENVÍO DE INFORMACIÓN**
 - 6.1 OPORTUNIDAD**
 - 6.2 FRECUENCIA**
 - 6.3 MECANISMOS**

- 6.4 PROCEDIMIENTOS**
- 6.5 NIVEL DE APERTURA**

7. CONTROL INTERNO

8. INSTITUCIONES EN LIQUIDACIÓN

I. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

Un sistema contable debidamente fundamentado en conceptos y principios básicos de aplicación obligatoria, esto es, en un marco conceptual, constituye el soporte estructural sobre el cual descansa la regulación prudencial en conjunto.

Un sistema contable proporciona información económica y social a través de los resultados de un proceso, que se origina en datos económico - financieros de naturaleza cuantitativa, que se recolectan y se resumen en informes que son la base para la toma de decisiones.

A efectos de una apropiada comunicación, procesamiento y entendimiento de la información contable, se considera necesario emplear la siguiente metodología:

- a) Identificar transacciones y acontecimientos relevantes para la contabilidad;
- b) Formular reglas de medición capaces de asignar valores en una moneda;
- c) Registrar las transacciones empleando un método sistemático;
- d) Clasificar la información, incorporando los datos financieros a un marco conceptual lógico y útil;
- e) La información financiera, previa recolección y clasificación se debe presentar periódicamente en estados e informes financieros, que se constituyen en los instrumentos de comunicación de la contabilidad; y,
- f) Interpretar la información contable, lo que implica la explicación del proceso contable, usos, significados y limitaciones de los informes.

1. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Los objetivos de la información contable se originan principalmente en las necesidades de los usuarios. Además, son afectados por el ambiente económico, legal, político y social en que tiene lugar la presentación de la información y por las limitaciones y características del tipo de información que se provee.

Entre los principales objetivos de la información financiera, se encuentran los siguientes:

- 1.1** La presentación de informes financieros debe proveer información que sea útil para que los partícipes del Fondo Complementario y acreedores actuales y potenciales y otros usuarios puedan tomar decisiones racionales sobre inversiones, créditos y similares. La información debe ser comprensible para aquellos que tengan una comprensión razonable de las actividades comerciales y económicas y que estén dispuestos a estudiar la información con una diligencia razonable;
- 1.2** La presentación de informes financieros debe proveer información para ayudar a los partícipes del Fondo Complementario y acreedores actuales y potenciales y a otros usuarios en la evaluación de las cantidades, la ubicación en el tiempo y la incertidumbre de los ingresos en perspectiva, los intereses y los réditos de la venta, del rescate o del vencimiento de valores; y,
- 1.3** La presentación de informes financieros debe proveer información acerca de los recursos económicos del Fondo Complementario, las pretensiones sobre dichos

recursos (obligaciones del Fondo Complementario de transferir recursos a otras entidades y al patrimonio de los partícipes), y los efectos de transacciones, eventos y circunstancias que cambian sus recursos.

2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Un marco conceptual debe contemplar definiciones básicas que consideran el entorno en el cual se predicen las cualidades de la información contable y los objetivos que debe satisfacer. En este orden de ideas, el marco conceptual debería contemplar el componente conceptual básico de orden teórico y los instrumentos necesarios para ponerlo en funcionamiento.

2.1 DEFINICIÓN DE MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD

Conjunto coherente de ideas y bases fundamentales, que emanan de una teoría decantada universalmente sobre los objetivos y cualidades que debe reunir la información contable, y que permiten la orientación y operación del proceso contable, desde el reconocimiento de los hechos hasta la revelación de información; la teoría general de la contabilidad debe poseer un marco amplio de referencia que provea guías para cumplir su propósito fundamental de informar, bajo circunstancias específicas, para una adecuada toma de decisiones; la medición o cuantificación contable no obedece a un modelo rígido, pues sus normas no proporcionan guías que resuelvan sin duda alguna cualquier dilema que pueda presentar su aplicación, sino que requiere la utilización de un criterio general para elegir entre alternativas que se presentan como equivalentes, tomando en consideración los elementos de juicio disponibles; es así como el marco conceptual es susceptible de ser modificado y adaptado cuando se considere que entorpece el avance de la contabilidad; desde la teoría general se pueden concebir diversos sistemas contables, cada uno con su marco conceptual propio, tal es el caso de la contabilidad financiera, la contabilidad gerencial, la contabilidad tributaria y la contabilidad gubernamental.

2.2 PRINCIPIOS Y POSTULADOS CONTABLES

Los principios y postulados contables, más que verdades absolutas, se constituyen en guías de acción que permiten alcanzar en adecuada forma los objetivos generales de la información contable, fundamentándola y circunscribiéndola.

Según lo indicado en el Título XI, Capítulo IV del Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros en su artículo 1 indica que *“las instituciones bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros se someterán y aplicarán las normas contables dispuestas por el organismo de control, contenidas en los Catálogos de Cuentas y en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; en lo no previsto por dichos catálogos, ni por la citada codificación, se aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF”*.

Con el propósito de facilitar la aplicación de lo dispuesto en el Catálogo de Cuentas para el uso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y de una mejor comprensión de la información financiera, se presentan los conceptos básicos:

CONCEPTOS BASICOS

Son aquellos que se consideran fundamentales por cuanto orientan la acción de la profesión contable y deben considerarse en la aplicación de los principios contables.

Ente contable.- El ente contable lo constituye el Fondo como entidad que desarrolla la actividad económica. El campo de acción de la contabilidad financiera, es la actividad económica del Fondo.

Equidad.- La contabilidad y su información debe basarse en el principio de equidad, de tal manera que el registro de los hechos económicos y su información se basen en la igualdad para el Sector.

Medición.- Es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance y el estado de resultados. Para realizarla es necesaria la selección de una base o método particular de medición.

La contabilidad y la información financiera se fundamentan en los bienes materiales e inmateriales que poseen valor económico y por tanto susceptibles de ser valuados en términos monetarios. La contabilidad financiera se ocupa por tanto, en forma especial, de la medición de recursos y obligaciones económicas y los cambios operados en ellos.

Período de tiempo.- La contabilidad financiera provee información acerca de las actividades económicas de un Fondo por períodos específicos. Normalmente los períodos de tiempo de un ejercicio y otros son iguales, con la finalidad de poder establecer comparaciones y realizar análisis que permitan una adecuada toma de decisiones.

Esencia sobre la forma.- La contabilidad y la información financiera se basan en la realidad económica de las transacciones. La contabilidad financiera enfatiza la sustancia o esencia económica del evento, aun cuando la forma legal pueda diferir de la sustancia económica y sugiera diferentes tratamientos.

Generalmente la sustancia de los eventos a ser contabilizados está de acuerdo con la norma legal. No obstante, en ocasiones la esencia y la forma pueden diferir y los profesionales contables hacen énfasis más en la esencia que en la forma, con la finalidad de que la información proporcionada refleje de mejor manera la actividad económica expuesta.

Hipótesis de negocio en marcha.- Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad elaborará los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará ese hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

Medición en términos monetarios.- La contabilidad financiera cuantifica en términos monetarios los recursos, las obligaciones y los cambios que se producen en ellos.

La unidad monetaria de medida para la contabilidad y para la información financiera en la República del Ecuador, es el dólar.

Estimaciones.- Debido a que la contabilidad financiera involucra asignaciones o distribuciones de ciertas partidas, entre períodos de tiempo relativamente cortos de actividades completas y conjuntas, es necesario utilizar estimaciones o aproximaciones. La continuidad, complejidad, incertidumbre y naturaleza común de los resultados inherentes a la actividad económica imposibilitan, en algunos casos, el poder cuantificar con exactitud ciertos rubros, razón por la cual se hace necesario el uso de estimaciones.

Rendimiento financiero reflejado por la contabilidad de acumulación (o devengo).- La contabilidad de acumulación (o devengo) describe los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los períodos en que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un período diferente. Esto es importante porque la información sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa y sus cambios durante un período proporciona una mejor base para evaluar el rendimiento pasado y futuro de la entidad que la información únicamente sobre cobros y pagos del período.

La información sobre el rendimiento financiero de la entidad que informa durante un período, reflejado por los cambios en sus recursos económicos y derechos de los acreedores distintos de los de obtener recursos adicionales de forma directa de los inversores y acreedores (véase el párrafo OB21), (sic) es útil para evaluar la capacidad pasada y futura de la entidad para generar entradas de efectivo netas. Esa información indica en qué medida la entidad que informa ha incrementado sus recursos económicos disponibles, y de ese modo su capacidad para generar entradas de efectivo netas mediante sus operaciones en lugar de obtener recursos adicionales directamente de los inversores y acreedores.

La información sobre el rendimiento financiero de la entidad que informa durante un período puede también indicar la medida en que sucesos tales como los cambios en los precios de mercado o tasas de interés han incrementado o disminuido los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad, y así afectar a la capacidad de la entidad para generar entradas de efectivo netas.

Oportunidad.- Significa tener información disponible para los decisores a tiempo de ser capaz de influir en sus decisiones. Generalmente, cuanto más antigua es la información menos útil es. Sin embargo, cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre de un período sobre el que se informa porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias.

Juicio o criterio.- Las estimaciones, imprescindiblemente usadas en la contabilidad, involucran una importante participación del juicio o criterio del profesional contable.

Uniformidad.- Los principios de contabilidad deben ser aplicados uniformemente de un período a otro. Cuando por circunstancias especiales se presenten cambios en los principios técnicos y en sus métodos de aplicación, deberá dejarse constancia expresa de tal situación, a la vez que informar sobre los efectos que causen en la información contable.

No hay que olvidar que el concepto de la uniformidad permite una mejor utilización de la información y de la presentación de los estados financieros.

Clasificación y contabilización.- Las fuentes de registro de los recursos, de las obligaciones y de los resultados son hechos económicos cuantificables que deben ser convenientemente clasificados y contabilizados en forma regular y ordenada, esto facilita el que puedan ser comprobables o verificables.

Significatividad.- *Los informes financieros se interesan únicamente en la información suficientemente significativa que pueda afectar las evaluaciones o decisiones sobre los datos presentados (...)*”.

Como complemento a los conceptos básicos se presentan los elementos de los estados financieros, contenidos en el Marco Conceptual para la Información Financiera, de las Normas Internacionales de Información Financiera:

“ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros reflejan los efectos financieros de las transacciones y otros sucesos, agrupándolos en grandes categorías, de acuerdo con sus características económicas. Estas grandes categorías son los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera en el balance son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento en el estado de resultados son los ingresos y los gastos. El estado de cambios en la situación financiera habitualmente refleja elementos del estado de resultados y cambios en los elementos del balance; por consiguiente, en este Marco Conceptual no se identifica elementos exclusivos de este estado.

La presentación de los elementos precedentes, tanto en el balance como en el estado de resultados, implica un proceso de subdivisión. Por ejemplo, los activos y pasivos pueden ser clasificados según su naturaleza, o de acuerdo con su función en el negocio de la entidad, a fin de presentar la información de la forma más útil a los usuarios para los propósitos de toma de decisiones económicas.

Situación financiera

Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Se definen como sigue:

- (a) Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.*
- (b) Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.*
- (c) Patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.*

Las definiciones de activo, pasivo y patrimonio, identifican sus características esenciales, pero no pretenden especificar las condiciones a cumplir para que tales elementos se reconozcan en el balance. Por tanto, las definiciones abarcan partidas que no se reconocerán como activos o pasivos en el balance, porque no cumplen los criterios para su reconocimiento, tal y como se contempla en los párrafos 4.37 a 4.53. (sic) En particular, la expectativa de que los beneficios económicos futuros entren o salgan de la entidad debe tener la suficiente certeza como para cumplir el criterio de probabilidad del párrafo 4.38 antes de que se reconozca un activo o un pasivo. (sic)

Al evaluar si una partida cumple la definición de activo, pasivo o patrimonio, debe prestarse atención a las condiciones esenciales y a la realidad económica que subyacen en la misma, y no meramente a su forma legal. Así, por ejemplo, en el caso de arrendamientos financieros, la esencia y realidad económica es que el arrendatario adquiere los beneficios económicos futuros por el uso del activo alquilado, durante la mayor parte de su vida útil, aceptando como contrapartida de tal derecho una obligación de pago por un importe aproximado al valor razonable del activo más una carga financiera, correspondiente a los aplazamientos en el pago...

Los balances elaborados de acuerdo con las actuales NIIF, pueden incluir partidas que no satisfagan las definiciones de activo o de pasivo, y que no se muestren como parte del patrimonio. Sin embargo, las definiciones establecidas en el párrafo 4.4, serán la base para la revisión futura de las actuales NIIF, así como de la formulación de otras posteriores. (sic)

Activos

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo consisten en el potencial del mismo para contribuir directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de otros equivalentes al efectivo de la entidad. Puede ser de tipo productivo, constituyendo parte de las actividades de operación de la entidad. Puede también tomar la forma de convertibilidad en efectivo u otras partidas equivalentes, o bien de capacidad para reducir pagos en el futuro, tal como cuando un proceso alternativo de manufactura reduce los costos de producción.

Usualmente, una entidad emplea sus activos para producir bienes o servicios capaces de satisfacer deseos o necesidades de los clientes; puesto que estos bienes o servicios satisfacen tales deseos o necesidades, los clientes están dispuestos a pagar por ellos y, por tanto, a contribuir a los flujos de efectivo de la entidad. El efectivo, por sí mismo, rinde un servicio a la entidad por la posibilidad de obtener, mediante su utilización, otros recursos.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo pueden llegar a la entidad por diferentes vías. Por ejemplo, un activo puede ser:

- (a) utilizado aisladamente, o en combinación con otros activos, en la producción de bienes y servicios a vender por la entidad;*
- (b) intercambiado por otros activos;*
- (c) utilizado para satisfacer un pasivo; o*
- (d) distribuido a los propietarios de la entidad.*

Muchos activos, como por ejemplo las propiedades, planta y equipo, son elementos tangibles. Sin embargo la tangibilidad no es esencial para la existencia del activo; así las patentes y los derechos de autor, por ejemplo, tienen la cualidad de activos si se espera que produzcan beneficios económicos futuros para la entidad y son, además, controlados por ella.

Algunos activos, como por ejemplo las cuentas por cobrar y los terrenos, están asociados con derechos legales, incluido el derecho de propiedad. Al determinar la existencia o no de

un activo, el derecho de propiedad no es esencial; así, por ejemplo, la propiedad en régimen de arrendamiento financiero son activos si la entidad controla los beneficios económicos que se espera obtener de ellos. Aunque la capacidad de una entidad para controlar estos beneficios sea, normalmente, el resultado de determinados derechos legales, una partida determinada podría incluso cumplir la definición de activo cuando no se tenga control legal sobre ella. Por ejemplo, los procedimientos tecnológicos, producto de actividades de desarrollo llevadas a cabo por la entidad, pueden cumplir la definición de activo cuando, aunque se guarden en secreto sin patentar, la entidad controle los beneficios económicos que se esperan de ellos.

Los activos de una entidad proceden de transacciones u otros sucesos ocurridos en el pasado. Las entidades obtienen los activos mediante su compra o producción, pero también pueden generarse activos mediante otro tipo de transacciones; son ejemplos de ello los terrenos recibidos por la entidad del gobierno, dentro de un programa de fomento del desarrollo económico de un área geográfica, o el descubrimiento de yacimientos minerales. Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro, no dan lugar por sí mismos a activos; así, por ejemplo, la intención de comprar inventarios no cumple, por sí misma, la definición de activo.

Existe una asociación muy estrecha entre la realización de un determinado desembolso y la generación de un activo, aunque uno y otro no tienen por qué coincidir necesariamente. Por tanto, si la entidad realiza un desembolso, este hecho puede suministrar evidencia de que pueden obtenerse beneficios económicos, pero no es una prueba concluyente de que se esté ante una partida que satisfaga la definición de activo. De igual manera, la ausencia de un desembolso relacionado no impide que se esté ante una partida que satisfaga la definición de activo, y que se convierta por tanto en una candidata para reconocimiento como tal en el balance; por ejemplo, las partidas que han sido donadas a la entidad pueden satisfacer la definición de activos.

Pasivos

Una característica esencial de todo pasivo es que la entidad tiene contraída una obligación en el momento presente. Un pasivo es un compromiso o responsabilidad de actuar de una determinada manera. Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal. Este es normalmente el caso, por ejemplo, de las cuentas por pagar por bienes o servicios recibidos. No obstante, las obligaciones también aparecen por la actividad normal de la entidad, por las costumbres y por el deseo de mantener buenas relaciones comerciales o actuar de forma equitativa. Si, por ejemplo, la entidad decide, como medida política, atender a la rectificación de fallos en sus productos incluso cuando éstos aparecen después del periodo normal de garantía, los importes que se espere desembolsar respecto a los bienes ya vendidos son también pasivos para la entidad.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de un pasivo. Normalmente, el pasivo surge sólo cuando se ha recibido el activo o la entidad entra en un acuerdo irrevocable para adquirir el bien o servicio. En este último caso, la

naturaleza irrevocable del acuerdo significa que las consecuencias económicas del incumplimiento de la obligación, por ejemplo a causa de la existencia de una sanción importante, dejan a la entidad con poca o ninguna discrecionalidad para evitar la salida de recursos hacia la otra parte implicada en el acuerdo.

Usualmente, la cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos, que llevan incorporados beneficios económicos, para dar cumplimiento a la reclamación de la otra parte. La cancelación de un pasivo actual puede llevarse a cabo de varias maneras, por ejemplo a través de:

- (a) pago de efectivo;*
- (b) transferencia de otros activos;*
- (c) prestación de servicios;*
- (d) sustitución de ese pasivo por otra deuda; o*
- (e) conversión del pasivo en patrimonio.*

Un pasivo puede cancelarse por otros medios, tales como la renuncia o la pérdida de los derechos por parte del acreedor.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos ocurridos en el pasado. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y el uso de servicios dan lugar a las cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado), y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Una entidad puede también reconocer como pasivos las rebajas y descuentos futuros, en función de las compras anuales que le hagan los clientes; en este caso la venta de bienes en el pasado es la transacción que da lugar al nacimiento del pasivo.

Ciertos pasivos sólo pueden medirse utilizando un alto grado de estimación. Algunas entidades describen tales pasivos como provisiones. En ciertos países las provisiones no son consideradas como deudas, porque en ellos el concepto de pasivo está definido tan estrechamente, que sólo permite incluir las partidas que pueden determinarse sin necesidad de realizar estimaciones. La definición de pasivo dada en el párrafo 4.4 es una aproximación más amplia al concepto. Así, cuando la provisión implique una obligación presente, que cumple el resto de la definición, se trata de un pasivo, incluso si la cuantía de la misma debe estimarse. Ejemplos de estas situaciones son las provisiones para pagos a realizar por las garantías contenidas en los productos, y las provisiones para cubrir obligaciones por pensiones.

Patrimonio

Aunque el patrimonio ha quedado definido, en el párrafo 4.4, (sic) como un residuo o resto, puede subclasificarse a efectos de su presentación en el balance. Por ejemplo, en una sociedad por acciones pueden mostrarse por separado los fondos aportados por los accionistas, las ganancias acumuladas, las reservas específicas procedentes de ganancias y las reservas por ajustes para mantenimiento del capital. Esta clasificación puede ser relevante para las necesidades de toma de decisiones por parte de los usuarios de los estados financieros, en especial cuando indican restricciones, sean legales o de otro tipo, a

la capacidad de la entidad para distribuir o aplicar de forma diferente su patrimonio. También puede servir para reflejar el hecho de que las partes con intereses en la propiedad de la entidad, tienen diferentes derechos en relación con la recepción de dividendos o el reembolso del capital.

En ocasiones, la creación de reservas viene obligada por leyes o reglamentos, con el fin de dar a la entidad y sus acreedores una protección adicional contra los efectos de las pérdidas. Otros tipos de reservas pueden haber sido dotadas porque las leyes fiscales del país conceden exenciones o reducciones impositivas, cuando se produce su creación o dotación. La existencia y cuantía de las reservas de tipo legal, reglamentario o fiscal, es una información que puede ser relevante para las necesidades de toma de decisiones por parte de los usuarios. La dotación de estas reservas se deriva de la distribución de ganancias acumuladas, y por tanto no constituye un gasto para la entidad.

El importe por el cual se muestra el patrimonio en el balance depende de la evaluación que se haya hecho de los activos y los pasivos. Normalmente, sólo por mera casualidad coincidirá el importe acumulado en el patrimonio con el valor de mercado de las acciones de la entidad, ni tampoco con la cantidad de dinero que se obtendría vendiendo uno por uno los activos netos de la entidad, ni con el precio de venta de todo el negocio en marcha.

(...)

Rendimiento

La cifra del resultado es a menudo usada como una medida del rendimiento en la actividad de la entidad, o bien es la base de otras evaluaciones, tales como el rendimiento de las inversiones o las ganancias por acción. Los elementos relacionados directamente con la medida de la ganancia son los ingresos y los gastos. El reconocimiento y medida de los ingresos y gastos, y por tanto del resultado, dependen en parte de los conceptos de capital y mantenimiento del capital usados por la entidad al elaborar los estados financieros. Estos conceptos se consideran en los párrafos 4.57 a 4.65. (sic)

A continuación se definen los elementos denominados ingresos y gastos:

- (a) Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.*
- (b) Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.*

Las definiciones de ingresos y gastos identifican sus características esenciales, pero no pretenden especificar las condiciones a cumplir para que tales elementos se reconozcan en

el estado de resultados. Los criterios para el reconocimiento de ingresos y gastos se tratan en los párrafos 4.37 a 4.53. (sic)

Los ingresos y gastos pueden presentarse de diferentes formas, en el estado de resultados, al objeto de suministrar información relevante para la toma de decisiones económicas. Por ejemplo, es una práctica común distinguir entre aquellas partidas de ingresos y gastos que surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y aquellas otras que no. Esta distinción se hace sobre la base de que informar acerca de la procedencia de una partida, es relevante al evaluar la capacidad de la entidad para generar efectivo y otras partidas líquidas en el futuro; por ejemplo, las actividades esporádicas como la venta de una inversión a largo plazo, son normalmente de recurrencia improbable. Al proceder a distinguir las partidas de esta manera, es necesario tener en cuenta la naturaleza de la entidad y de sus operaciones. Las partidas que surgen de la actividad ordinaria en una determinada entidad pueden no ser habituales en otra.

Realizar distinciones entre partidas de ingresos y gastos, y combinarlas de diferentes formas, también permite que se presenten diversas medidas del rendimiento. Estas medidas se diferencian en cuanto a las partidas que incluyen. Por ejemplo, el estado de resultados puede presentar el margen bruto, el resultado de operación antes de impuestos, el resultado de operación después de impuestos y la el resultado del periodo.

Ingresos

La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad, y corresponden a una variada gama de denominaciones, tales como ventas, honorarios, intereses, dividendos, alquileres y regalías.

Son ganancias otras partidas que, cumpliendo la definición de ingresos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias llevadas a cabo por la entidad. Las ganancias suponen incrementos en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza de los ingresos de actividades ordinarias. Por tanto, en este Marco Conceptual no se considera que constituyan un elemento diferente.

Entre las ganancias se encuentran, por ejemplo, las obtenidas por la venta de activos no corrientes. La definición de ingresos incluye también las ganancias no realizadas; por ejemplo aquellas que surgen por la revaluación de los títulos cotizados o los incrementos de importe en libros de los activos a largo plazo. Cuando las ganancias se reconocen en el estado de resultados, es usual presentarlas por separado, puesto que su conocimiento es útil para los propósitos de la toma de decisiones económicas. Las ganancias suelen presentarse netas de los gastos relacionados con ellas.

Al generarse un ingreso, pueden recibirse o incrementar su valor diferentes tipos de activos; como ejemplos pueden mencionarse el efectivo, las cuentas por cobrar y los bienes y servicios recibidos a cambio de los bienes o servicios suministrados. Los ingresos pueden también producirse al ser canceladas obligaciones. Por ejemplo, una entidad puede

suministrar bienes y servicios a un prestamista, en pago por la obligación de reembolsar el capital vivo de un préstamo.

Gastos

La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad. Entre los gastos de la actividad ordinaria se encuentran, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, los gastos toman la forma de una salida o depreciación de activos, tales como efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo.

Son pérdidas otras partidas que, cumpliendo la definición de gastos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias de la entidad. Las pérdidas representan decrementos en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza de cualquier otro gasto. Por tanto, en este Marco Conceptual no se considera que constituyan un elemento diferente.

Entre las pérdidas se encuentran, por ejemplo, las que resultan de siniestros tales como el fuego o las inundaciones, así como las obtenidas por la venta de activos no corrientes. La definición de gastos también incluye a las pérdidas no realizadas, por ejemplo aquéllas que surgen por el efecto que los incrementos en la tasa de cambio de una determinada divisa tienen, sobre los préstamos tomados por la entidad en esa moneda. Si las pérdidas se reconocen en los estados de resultados, es usual presentarlas por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para los propósitos de toma de decisiones económicas. Las pérdidas suelen presentarse netas de los ingresos relacionados con ellas.

Ajustes por mantenimiento del capital

La revaluación del valor de los activos y pasivos da lugar a incrementos o decrementos en el patrimonio. Aun cuando estos incrementos y decrementos cumplan la definición de ingresos y gastos, respectivamente, no son incluidos, dentro del estado de resultados, bajo ciertos conceptos de mantenimiento del capital. En su lugar estas partidas se incluyen en el patrimonio como ajustes de mantenimiento de capital o reservas de revaluación.”

2.3 COMPONENTE INSTRUMENTAL

Una vez construido el marco de conceptos que sustenta la teoría de la contabilidad financiera, como se aprecia en las definiciones de los pronunciamientos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's; se requiere adoptar instrumentos apropiados para llevar a la realidad tales contenidos.

Estas herramientas están contenidas en la formulación de:

- 2.3.1.** Un listado de cuentas, donde se incorporan en orden consecutivo, todos los códigos a contemplar, complementado con la inclusión de los usuarios de cada código;
- 2.3.2.** Una descripción de cada elemento de los estados financieros, junto con la correspondiente a cada grupo de cuentas y subcuentas, de ser necesario; y,

- 2.3.3.** Una serie de dinámicas que indican la imputación contable y establece las posibilidades de incorporar como débitos o créditos, cada una de las transacciones o movimientos.

2.4 POLÍTICAS CONTABLES

Conviene resaltar que aun cuando el marco conceptual esté definido y el Catálogo de Cuentas para uso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados esté en coordinación con aquel, algunas definiciones contables requieren que cada entidad se pronuncie sobre aspectos de detalle que no están previamente definidos.

La experiencia y el análisis de los sistemas de contabilidad, han puesto en evidencia la carencia de políticas contables, en la mayoría de los Fondos. Por tal razón se considera necesario definir las. Puede verse como un conjunto de preceptos internos a cada Fondo, provenientes de estamentos como el Consejo de Administración, orientados a garantizar una información de calidad, en aquellos aspectos en que no es posible obtener respuesta de la normatividad general y que no la contradiga.

La misma experiencia resalta la necesidad de establecer al interior de cada uno de los Fondos, y conforme a su propia actividad, un conjunto de entendimientos básicos, que puedan permitir en forma ordenada la definición de acciones a seguir.

Resulta inapropiado esperar que la normativa general, entre en el detalle de cada uno de los casos propios y aún más, el propósito regulador no puede ni debe sobrepasar el límite, que con una justificación basada en las necesidades propias del entorno socioeconómico y cultural, conduzcan a la elaboración de la contabilidad y a la presentación de información financiera, para orientar las relaciones entre los factores que intervienen en el proceso económico. Tales disposiciones, para bien de las instituciones deben quedar en una declaración o manual de políticas contables discutido y autorizado por el mismo Consejo de Administración.

Bajo esta perspectiva, es necesario que se establezcan instructivos contables internos, enmarcados en definiciones denominadas "políticas contables internas" que serán del conocimiento y aprobación del Consejo de Administración.

Sólo las condiciones internas de cada ente en particular indicarán con precisión lo aplicable en situaciones específicas.

Debe tenerse en cuenta que tales políticas no deben considerarse camisa de fuerza para el desempeño normal de la gestión administrativa, por lo cual deben considerarse en forma esencialmente dinámica. La elaboración, difusión y control de tales documentos, debe contemplar como mínimo los siguientes elementos:

- 2.4.1.** Constituir un cuerpo coherente con las necesidades del Fondo;
- 2.4.2.** Elaborarse bajo los preceptos de las normas vigentes en la materia;
- 2.4.3.** Obtener la aprobación del máximo órgano administrativo, el Consejo de Administración;
- 2.4.4.** Establecimiento del método de actualización para el caso de modificaciones y/o adiciones; y,
- 2.4.5.** Tener mecanismos de actualización dinámicos.

Con fundamento en lo anterior, cada institución debe preparar y difundir un documento que contenga las políticas contables, teniendo en cuenta, en todos los casos, la normativa contable expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Este documento, así como sus reformas posteriores, deben ser aprobados por el Consejo de Administración y puestos en forma inmediata en conocimiento de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y deberá estar a disposición de esta entidad de control y de los auditores externos del Fondo.

En relación con este tema, las Normas Internacionales de Información Financiera indican:

“Políticas Contables

(...)

Uniformidad de las políticas contables

Una entidad seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, a menos que una NIIF requiera o permita establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas. Si una NIIF requiere o permite establecer esas categorías, se seleccionará una política contable adecuada, y se aplicará de manera uniforme a cada categoría.

Cambios en las políticas contables

La entidad cambiará una política contable sólo si tal cambio:

- (a) se requiere por una NIIF; o*
- (b) lleva a que los estados financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos o condiciones que afecten a la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad.*

Los usuarios de los estados financieros tienen la necesidad de poder comparar los estados financieros de una entidad a lo largo del tiempo, a fin de identificar tendencias en su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo. En consecuencia, se aplicarán las mismas políticas contables dentro de cada periodo, así como de un periodo a otro, excepto si se presentase algún cambio en una política contable que cumpliera alguno de los criterios del párrafo 14. (sic)

Las siguientes situaciones no constituyen cambios en las políticas contables:

- (a) la aplicación de una política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que difieren sustancialmente de aquéllos que han ocurrido previamente; y*
- (b) la aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que no han ocurrido anteriormente, o que, de ocurrir, carecieron de materialidad.”*

2.5. ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros, son el medio principal para suministrar información contable a quienes no tienen acceso a los registros de un ente económico. Mediante una tabulación formal de nombres y cantidades de dinero derivadas de tales registros, reflejan a una fecha de corte, la recopilación y resumen de datos contables.

Responsabilidad de los Estados Financieros

Los miembros del Consejo de Administración de un Fondo son responsables de la preparación y presentación de sus estados financieros.

“Finalidad de los Estados Financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de una entidad:

- (a) activos;*
- (b) pasivos;*
- (c) patrimonio;*
- (d) ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas;*
- (e) aportaciones de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales;*
y
- (f) flujos de efectivo.*

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la entidad y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.”

Conjunto completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros expresados en moneda de curso legal en el Ecuador, incluye los siguientes componentes:

- (a) un estado de situación financiera al final del periodo;
- (b) un estado del resultado integral del periodo;
- (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo;
- (d) un estado de flujos de efectivo del periodo;
- (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y
- (f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Una entidad presentará con el mismo nivel de importancia todos los estados financieros que forman un juego completo de estados financieros.

Se incentiva a los Fondos a presentar, independiente de los estados financieros, una revisión financiera realizada por la administración que describa y explique las principales características del resultado financiero y posición financiera del Fondo. Tal reporte pudiera incluir una revisión de:

- (a) los principales factores e influencias que determinan el resultado financiero, incluyendo cambios en el ambiente en que el Fondo opera, la respuesta del Fondo a aquellos cambios y sus efectos, y la política de inversión del Fondo para mantener y mejorar el desempeño, incluyendo su política de dividendos;
- (b) las fuentes de financiamiento del Fondo, sus políticas de apalancamiento y políticas de administración de riesgo.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, los Fondos deben presentar sus estados financieros y efectuar las correspondientes revelaciones.

II. CATÁLOGO DE CUENTAS PARA USO DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS

1. MARCO LEGAL

Los conceptos incluidos en el presente documento se sujetan a la normativa incluida en la Ley de Seguridad Social, así como en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y otras normas expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Las Normas Internacionales de Información Financiera serán empleadas como criterios supletorios.

La Superintendencia de Bancos y Seguros, en virtud de lo previsto en los artículos 306 y 308 de la Ley de Seguridad Social; está facultada para impartir normas contables de obligatorio cumplimiento por parte de las instituciones que integran el sistema nacional de seguridad social.

2. APLICACIÓN Y ALCANCE DEL CATÁLOGO

El Catálogo de Cuentas será de uso obligatorio para las siguientes instituciones para las siguientes modalidades de instituciones que constituyen los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados:

- Cesantía (C)
- Jubilación (J)

Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados no podrán utilizar cuentas diferentes a las establecidas en el Catálogo de Cuentas, sin autorización previa de la Superintendencia de Bancos y Seguros. Sin embargo, podrán abrir las subcuentas auxiliares necesarias para el mejor registro y control de sus operaciones. Para el efecto, podrán adicionar dígitos a las subcuentas analíticas de los últimos niveles indicados en el catálogo, siempre que en el mismo no figure el nivel que desea la institución para sus registros.

Las definiciones de elemento, grupo, cuenta y subcuenta han sido previamente planteadas dentro del Catálogo de Cuentas para uso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados y no pueden ser modificadas por las instituciones usuarias.

3. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO Y LAS PARTIDAS CONTABLES

3.1. ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO

La codificación de las cuentas se basa en el sistema decimal por considerarse el más idóneo en el procesamiento de la información contable a través de sistemas computarizados, manuales o mecánicos. Las asignaciones de dígitos a los códigos de las cuentas se realizan siguiendo la práctica de dos números por nivel. Se exceptúan los códigos de los elementos.

3.2. CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS

Teniendo en cuenta la experiencia internacional en materia de supervisión de seguridad social, se considera conveniente el siguiente procedimiento de clasificación:

Horizontalmente, el Catálogo de Cuentas para uso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados prevé la utilización obligatoria de hasta seis dígitos, que identifican:

0	Elemento del estado financiero
00	Tipo de cuentas
00 00	Cuentas
00 00 00	Subcuentas

Para la identificación de los elementos de los estados financieros se ha utilizado la numeración del 1 al 6 dentro del primer dígito.

Los tres primeros números comprenden las cuentas expresivas del activo, pasivo y patrimonio, destinadas a conformar el balance de situación financiera. Los elementos 4 y 5 agrupan las cuentas de gestión, sintetizadas en las partidas de egresos e ingresos. El elemento 6 que resume las cuentas de orden y de control indispensables para una acertada administración.

A efectos de permitir en el futuro la inclusión de nuevas cuentas se han utilizado los dígitos "90" para el concepto "Otros". Igualmente, fin de identificar cuentas y subcuentas de valuación, con saldos acreedores en el activo (provisiones y depreciaciones), se ha previsto la utilización de los dígitos "99".

3.3 DESCRIPCIONES Y DINÁMICAS

Las descripciones y dinámicas de las cuentas incorporadas en el catálogo, consideran a la Ley General de Seguridad Social, la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y otras normas específicas aplicables a los diferentes tipos de operación expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, así como a los contenidos pertinentes de las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el IASC.

3.4 TRATAMIENTO A LOS DERECHOS FIDUCIARIOS PROVENIENTES DE FIDEICOMISOS MERCANTILES

El "Glosario de términos", de la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores, dice:

"Derechos Fiduciarios: Son el conjunto de derechos que se derivan de la calidad de beneficiario de un fideicomiso mercantil, los cuales representan el patrimonio autónomo

constituido, y otorgan el derecho a que la fiduciaria les restituya los activos o el producto de su administración, de conformidad a las instrucciones señaladas en el contrato constitutivo.”

Por su parte, el artículo 9 y la el numeral 7, del artículo 13, del capítulo I “Fideicomiso mercantil y encargo fiduciario”, del título V “Negocios fiduciarios”, del mismo cuerpo normativo, señalan:

“Artículo 9.- Cesión de derechos.- *Únicamente los beneficiarios del negocio fiduciario pueden ceder sus derechos, siempre que no esté prohibido por la Ley o por el contrato.*

La cesión de derechos deberá instrumentarse con las mismas solemnidades utilizadas para la constitución del negocio fiduciario.

La cesión de derechos no implica la sustitución en las obligaciones de las partes contratantes. Para tales efectos, se procede conforme a las normas de la novación establecidas en el Código Civil.

La cesión de derechos no surtirá efectos contra la fiduciaria ni contra terceros, sino desde la fecha de su notificación a la fiduciaria o de la aceptación por parte de ésta, en la forma prevista en el Código Civil para la cesión ordinaria.

Artículo 13.- Contenido de la constancia.- *El documento mediante el cual se confiere la constancia de la calidad de constituyente, constituyentes adherentes o de beneficiarios, contendrá exclusivamente los siguientes requisitos:*

(...)

7. Firma del representante legal o apoderado, de ser el caso.

Dicha constancia no podrá indicar valor económico alguno.

En todas las normas en cuyo texto se haga mención a “certificados de derechos fiduciarios”, se entenderá que se refiere a “constancias documentales respecto de la calidad de constituyentes adherentes o constituyentes o beneficiarios”.

La Superintendencia de Compañías, a través del oficio No. SC.IMV.DJMV.06.003 de 10 de enero del 2006, señaló que los derechos fiduciarios provenientes de fiducias mercantiles no son títulos valores, a excepción de los fideicomisos que sirven como mecanismos para efectuar procesos de titularización, en cuyo caso el patrimonio de propósito exclusivo a través del agente de manejo emite valores conforme lo previsto en el artículo 138, la letra c) del artículo 139 y en los artículos 140 y 147 de la Ley de Mercado de Valores.

Por lo expuesto, los fondos complementarios previsionales cerrados, por ningún concepto podrán adquirir ni mantener como inversiones ningún tipo de derechos fiduciarios provenientes de fiducias mercantiles.

Los fondos complementarios previsionales cerrados no podrán efectuar a través de fideicomisos mercantiles, como constituyentes y beneficiarios, operaciones que no se encuentren previstas en la Ley de Seguridad Social o en la normativa expedida por el Superintendente de Bancos y Seguros.

En caso de incumplimiento de la disposición contenida en el párrafo anterior, la Superintendencia de Bancos y Seguros dispondrá las acciones pertinentes e impondrá las sanciones previstas en la Ley.

Cuando un fondo complementario previsional cerrado se niegue a entregar información o ésta fuere incompleta, sobre los patrimonios autónomos, donde ésta sea constituyente y beneficiario, la Superintendencia de Bancos y Seguros ordenará la constitución del 100% de provisiones del valor registrado en la respectiva cuenta contable en la que se registran los derechos fiduciarios; y, dispondrá, adicionalmente, las acciones pertinentes.

4. INSTRUCCIONES GENERALES

Los fondos complementarios previsionales cerrados deben observar y mantener los criterios mencionados en los numerales anteriores, al momento de incorporar las operaciones efectuadas en sus sistemas de información contable.

Adicionalmente, las operaciones que se registren, deben contar con el suficiente y apropiado soporte documental de manera que se garantice su validación y revisión posterior.

4.1. PROCESAMIENTO DE REGISTROS CONTABLES

Las operaciones efectuadas por los fondos complementarios previsionales cerrados, deben incorporarse en los sistemas de información contable, respetando las dinámicas, descripciones y cuentas contempladas en el Catálogo de Cuentas para uso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, hasta un nivel de seis (6) dígitos.

Para propósitos administrativos y manejo interno de las instituciones vigiladas, existe libertad en cuanto al uso de subcuentas auxiliares (7 dígitos en adelante) siempre y cuando las mismas se agrupen de manera técnica y ordenada y respondan a las descripciones de la cuenta a la cual pertenecen.

Los procedimientos contables se establecerán claramente en los manuales de contabilidad que elabore cada entidad en forma narrativa y gráfica, manuales que deben responder a la conveniencia y necesidades de la institución, en tanto no se opongan a las normas contenidas en el Catálogo de Cuentas para uso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados y a las presentes disposiciones.

Los libros de contabilidad registrarán una por una todas las transacciones que realiza la entidad. Las reversiones o ajustes contables que se considere necesario efectuar para incorporar los efectos de procedimientos que se hubieren dejado de realizar, o para corregir las consecuencias de procesos cuya aplicación hubiere generado cifras equívocas, deberán contabilizarse en la fecha en que se conocen o detectan, sin proceder a la reapertura contable del balance correspondiente, sea mensual o anual.

La información contable puede ser preparada en cualquier sistema de procesamiento electrónico de datos, siempre y cuando se garantice su integridad, conservación y verificabilidad. Así mismo, se deben implementar los mecanismos que faciliten su supervisión y control, tales como pistas de auditoría, copias de seguridad y demás medidas complementarias.

4.2. DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS REGISTROS CONTABLES

La documentación de respaldo de las operaciones y en especial de los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y de fácil acceso. Los comprobantes de contabilidad y documentos fuente, que respaldan las transacciones, serán elaborados en formularios pre-numerados y adecuadamente controlados.

Los comprobantes de contabilidad deberán contener la codificación completa de las cuentas afectadas, una descripción clara y precisa de la transacción realizada, el visto bueno de los funcionarios autorizados y la referencia correspondiente que deberá constar en el libro diario y en el mayor general para su fácil localización.

Las transacciones concretadas a través de medios de comunicación inmediata deberán registrarse el mismo día que se producen, debiendo estar sustentadas por la documentación pertinente y las efectuadas telefónicamente deben ser reconfirmadas mediante cualquier medio que deje constancia escrita de la operación y que contenga, en cada caso, la firma del funcionario competente. Las transacciones efectuadas mediante notas de débito o de crédito, serán registradas a la fecha de emisión o recepción de las mismas.

Los fondos complementarios previsionales cerrados mantendrán sus archivos contables físicos, incluyendo los respaldos respectivos por un período no menor de seis (6) años contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio. Al efecto podrán utilizar adicionalmente los medios de conservación y archivo que estén autorizados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. DE REGISTROS CONTABLES

Es responsabilidad legal del contador general el registro de las operaciones del fondo complementario, desde la elaboración de los comprobantes, documentos, registros y archivos de las transacciones, hasta la formulación de estados financieros y demás informes para su correspondiente análisis, interpretación y consolidación contable. Estas labores se adelantarán por parte de una unidad administrativa especializada, independiente de las áreas operativas, que estarán a su cargo.

El contador general deberá ser contador público autorizado (CPA), con suficiente entrenamiento, capacidad y experiencia.

Corresponde al contador el control del correcto funcionamiento de la unidad a su cargo, la adecuada elaboración y conservación de los comprobantes de contabilidad y la oportuna presentación de los estados financieros e informes contables. El contador desarrollará su actividad con sujeción a las normas de ética profesional.

5.2. OPORTUNIDAD DE INFORMACIÓN

Igualmente, es responsabilidad del contador general la contabilización diaria de las transacciones, o a más tardar dentro del primer día hábil posterior a su ejecución, las cuales se registrarán en las cuentas cuyo título corresponde a su naturaleza.

6. ENVÍO DE INFORMACIÓN

6.1. OPORTUNIDAD

Los fondos complementarios previsionales cerrados remitirán, en los plazos definidos por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante circular, la información regular y extraordinaria que les sea exigida. La falta de oportunidad en el envío de los estados financieros y demás documentación solicitada por la Superintendencia de Bancos y Seguros será sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Las instituciones que integran los fondos complementarios previsionales cerrados deben designar un funcionario responsable de dar oportuno cumplimiento a los requerimientos de información financiera, regulares y extraordinarios, solicitados por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al Consejo de Administración, al representante legal, al auditor interno y al contador general.

6.2. FRECUENCIA

Estados financieros mensuales.- Los fondos complementarios previsionales cerrados sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros deberán presentar, obligatoriamente, estados financieros mensuales, que deberán entregar a la Superintendencia de Bancos y Seguros dentro de los ocho días siguientes a la fecha del balance que se reporte, hasta las 12H00.

Al final de cada ejercicio económico los fondos complementarios previsionales cerrados sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, en forma adicional a los estados financieros de situación y de resultados, remitirán un reporte que contenga los aportes mensuales efectuados por los partícipes durante el ejercicio, la acumulación de rendimientos generados en el período y el saldo acumulado, mismo que deberá ser equivalentes a los reportes mensuales que deben ser enviados a este organismo de control.

6.3. MECANISMOS

La información requerida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, será enviada por las instituciones vigiladas mediante red digital de sistemas de información o cualquier otro sistema definido por la autoridad de control, según especificaciones técnicas y estructuras de la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin perjuicio de los soportes en papel que sean exigibles según las circunstancias.

6.4. PROCEDIMIENTOS

Los estados financieros deberán presentarse dentro de los plazos, con la periodicidad y según las instrucciones que imparta la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Con el fin de garantizar que las transmisiones de los estados financieros se efectúen libres de errores aritméticos o en la estructura del archivo que se envía, las entidades vigiladas deberán realizar las validaciones previas a sus archivos, antes de su envío.

Debe verificarse que los códigos a transmitir estén habilitados para la entidad, por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Las características técnicas de los archivos, así como el medio de transmisión y reporte, serán definidos por la Superintendencia de Bancos y Seguros y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los fondos complementarios previsionales.

La Superintendencia de Bancos y Seguros confirmará la correcta recepción de la información transmitida por parte de las instituciones vigiladas, mediante validaciones automáticas.

6.5. NIVEL DE APERTURA

La información contable que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos y Seguros, será a nivel de los dígitos que esta entidad determine, sin perjuicio que, mediante anexos, estructuras o reportes adicionales se exija un mayor nivel de detalle.

7. CONTROL INTERNO

Los fondos complementarios previsionales cerrados, deben contar con un sistema de control interno, que garantice, entre otros propósitos, la confiabilidad y transparencia de la información contenida en los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones normativas que les son aplicables.

En ese sentido, la correcta aplicación del Catálogo de Cuentas para uso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, como parte fundamental del sistema de control interno, debe ser complementada con las demás medidas de control, de manera que se constituya en un cuerpo integrado y homogéneo que sustente la operación y registro de los hechos económicos presentados en los estados financieros y demás información complementaria.

8. INSTITUCIONES EN LIQUIDACIÓN

Los fondos complementarios previsionales cerrados que se encuentren actualmente o en un futuro entren en proceso de liquidación, deberán usar de manera obligatoria el Catálogo de Cuentas para uso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

Los activos y pasivos de los fondos en liquidación, se deben valorar a su valor neto realizable, registrando en las correspondientes cuentas del estado de resultados las diferencias que resulten de este proceso. Para el caso de las inversiones privativas y no privativas, se lo hará a través de la acumulación de las provisiones pertinentes de tal forma que su valor neto de provisión corresponda al valor neto realizable.

El costo de los activos no se podrá asignar a través de su depreciación o amortización. Los ingresos, gastos, cargos e impuestos diferidos pendientes de amortizar se deben registrar en las correspondientes cuentas de resultado en el período contable en que se inicia el proceso de liquidación.

Las depreciaciones, amortizaciones y provisiones, excepto las provisiones que corresponden a las inversiones privativas y no privativas, registradas con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de liquidación, deberán netearse con el respectivo activo al que pertenecen.

Los pasivos de las entidades en proceso de liquidación estarán constituidos por acreencias respaldadas en los respectivos mecanismos de ahorros previsionales, documentos de obligaciones y otros pasivos plenamente sustentados que respaldan el derecho del acreedor.

Las cuentas patrimoniales de este tipo de entidades estarán representadas por las reservas, resultados acumulados, de existir, resultados del ejercicio y la cuenta de valoración de activos.

En el momento en que, de conformidad con la ley o con el contrato sea obligatoria la liquidación de una institución vigilada, se deben reconocer y registrar en cuentas de resultado todas las contingencias de pérdida que se deriven de la nueva situación. Cuando la norma así lo ordene se deben reconocer con cargo a las cuentas de resultado, en adición a las contingencias probables, las eventuales o remotas.

Para la determinación de la utilidad o pérdida neta periódica y de la situación financiera de los fondos en liquidación, deberán utilizar el método de efectivo para el registro de recursos en cuentas de resultados acreedoras o deudoras, es decir que éstas se afectarán cuando se realice el ingreso o egreso real de recursos.

Todas las cuentas o valores castigados contablemente o que han sido eliminados como producto de la depuración de balances se registrarán en cuentas de orden para efectos de control, seguimiento y demás acciones que corresponda.